



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR LA IMPLANTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES EJERCICIO 2024

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/TITULAR DE LOS RECIBOS:

TITULAR				
DOMICILIO				
LOCALIDAD				
N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
E-MAIL:	COD. POSTAL			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso:

TITULAR				
DOMICILIO				
LOCALIDAD				
N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
E-MAIL:	COD. POSTAL			

EXPONE : Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 de la vigente Ordenanza Fiscal Nº 1 que regula EL Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y cumplimiento los requisitos para ser beneficiario/a de la siguiente BONIFICACIÓN, regulada en el artículo antes citado:

<input type="checkbox"/> ENERGIA SOLAR FOTVOLTAICA	Uso Residencial	Inferior a 10 kWp
	Otros usos	Superior a 10 kWp
<input type="checkbox"/> ENERGIA SOLAR TÉRMICA	Superior a 30m2 Superficie captación	
	Inferior a 30m2 superficie captación	

(Señalar una sola opción)

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud y la documentación adjunta, y a tal fin, le sea concedida la BONIFICACIÓN para el **ejercicio 2024** en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de mi propiedad sita en la Calle / Avda. / Plaza _____, nº _____ Piso _____ de esta localidad de San Martín de Valdeiglesias, referencia catastral _____.

San Martín de Valdeiglesias, _____ de _____ de _____.
(Firma)

ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ENERGIAS RENOVABLES

BONIFICACIONES APLICABLES: Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La bonificación se aplicará siguiendo los siguientes parámetros:

Energía solar fotovoltaica:

- Bienes inmuebles de uso **residencial** con instalaciones de potencia pico inferior a 10 kWp, se bonificará con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 5 años (5 periodos impositivos).
Uso residencial pico <10kWp máximo 10% coste instalación durante 5 años
- Bienes Inmuebles **con otros usos** con instalaciones de potencia pico inferior a 10 kWp, se bonificará con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 3 años (3 periodos impositivos).
Otros usos <10kWp máximo 10% durante 3 años
- Bienes Inmuebles con instalaciones de potencia pico de más de 10 kWp, se bonificará con un importe **máximo a bonificar del 5%** del coste total de la instalación bonificable **durante 5 años**.

Energía solar térmica:

- Bienes inmuebles con instalaciones de hasta 30 m2 de superficie de captación: con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 5 años (5 periodos impositivos).
Hasta 30m2 superficie: máximo del 10% coste total durante 5 años
- Bienes Inmuebles con instalaciones de más de 30 m2 de superficie de captación: con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 3 años (3 periodos impositivos).
>30m2 superficie: máximo del 10% coste total durante 3 años

REQUISITOS:

- Que el/la solicitante sea propietario/a del inmueble para la que se solicita la bonificación.
- Que las instalaciones para producción de calor dispongan de colectores homologados por la Administración competente.
- Que las instalaciones no sean obligatorias a tenor de normativa específica.
- Aportar anualmente la documentación que acredite el aprovechamiento efectivo cuando así se le requiera por la Inspección Técnica Municipal.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Certificado final de Obras (en caso de ser obligatorio por tamaño de instalación).
- Factura o certificado del coste de la instalación.
- En caso de instalaciones colectivas de una comunidad de vecinos se deberá presentar certificado de la administración de la Comunidad indicando el coste individual a la vivienda que solicita la bonificación.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- 1.- La presente bonificación sólo es compatible con la establecida a favor de titulares de familias numerosas.
- 2.- Queda supeditada la concesión de la bonificación a la acreditación de la ejecución de instalación mediante proyecto técnico
- 3.- La aplicación de las bonificaciones, sólo será posible si el titular se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en cuyo caso será aplicado en el segundo plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles salvo que no se hubiera atendido el primer plazo, siendo emitido por el importe total.
- 4.- El plazo para la solicitud de la bonificación comprenderá desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre con efectos del siguiente periodo impositivo. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.